

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00589.

Como quiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica, acorde a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómesese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **072**, hoy **26 de noviembre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 405cb7dc0c166df4454d0bb05cb07744eb37141e5f0e06389aa0c6bcb094c75d
Documento generado en 25/11/2020 02:51:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>